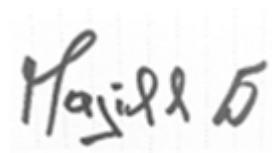


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de febrero del año 2024. A despacho del señor juez informándole que, vencido el término del requerimiento realizado al demandado, señor **MARIO ALEXANDER HINCAPIÉ HENAO**, este guardó silencio al respecto. Así mismo, comunicándole que por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se allegan respuestas al requerimiento efectuado por esta unidad judicial, en el sentido de indicar que, en síntesis, a la fecha no se encuentra vigente convenio entre dichas entidades para la toma de muestras para la practicada la prueba genética con marcadores de ADN. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00258
Auto interlocutorio nro. 0185

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovido a través de defensora de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, por la señora **MARY LUZ CASTAÑO ECHEVERRY** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.857.379, como representante legal de la menor **EVELYN BEDOYA CASTAÑO** identificada con NUIP 1.056.132.661 y registro civil de nacimiento bajo indicativo serial 55513189 del 18 de marzo de 2015 de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales, Caldas, y en contra de los señores **CARLOS ALBERTO BEDOYA TABARES** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.778.407 y señor **MARIO ALEXANDER HINCAPIÉ HENAO** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.054.987.880, como quiera que vencido el término para manifestar su voluntad y capacidad económica o no, de asumir el pago de la prueba genética con marcadores de ADN, el señor **MARIO ALEXANDER HINCAPIÉ HENAO** guardó silencio al respecto, para dar debida continuidad a este trámite, se ordena **OFICIAR** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se sirva señalar fecha y hora para la toma de muestras para la práctica de la mentada prueba genética. Para los

efectos; se ordena **COMUNICAR** el inciso primero del ordinal cuarto del auto admisorio de la demanda, de fecha 28 de junio de 2023, mismo que a continuación reza:

“(…) **CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do. del artículo 386 del C. G. del P., se **DECRETA** la prueba con marcadores genéticos de ADN para los señores **CARLOS ALBERTO BEDOYA TABARES** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.778.407 y señor **MARIO ALEXANDER HINCAPIÉ HENAO** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.054.987.880, la demandante, señora **MARY LUZ CASTAÑO ECHEVERRY** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.857.379 y para la menor **EVELYN BEDOYA CASTAÑO** identificada con NUIP 1.056.132.661 y registro civil de nacimiento bajo indicativo serial 55513189 del 18 de marzo de 2015 de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales, Caldas.”

LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Una vez sea informada por parte de dicho Instituto la fecha y hora para la toma de muestra para la prueba con marcadores genéticos de ADN, se dispondrá ordenar su notificación a las partes, a quienes se les pondrá de presente el numeral 2do. del artículo 386, el numeral 6to. del artículo 78 y el artículo 233 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cecf244d924478ec70f08a5eb78aff17602dc338200a47a7cbf9caf5c3bc28e0**

Documento generado en 07/02/2024 03:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>